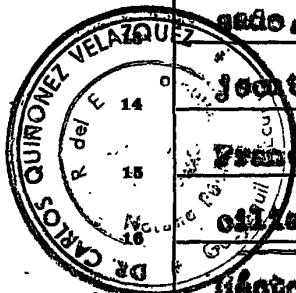


CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL S. A. "

- CAPITAL S/. 1'800.000,00.-

- En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, Abogado, Notario de este cantón, comparecieron los señores Eduardo Proaño Paz y Niño, casado, Agente de viajes; Hernán Correa Arroyo, casado, Agente de Viajes; Miguel Burbano de Lara, casado, ejecutivo; Pablo Burbano de Lara, casado, agente de viajes; Eubén Proaño Paz y Niño, casado, agente de viajes; Francisco Salazar Barrera, casado, Agente de viajes; Marcelo Burbano de Lara, casado, ejecutivo; Simón Uribe Enriquez, casado, ejecutivo; Samson Francisco Sifón, casado, ejecutivo; todos los nombrados domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en este lugar; Eubén Proaño Paz y Niño, casado, ejecutivo; Licenciado José Salazar Barrera, casado, ejecutivo; José Salvador Moreira, casado, ejecutivo; doctor Raúl Clemente Huerta, casado, abogado; y Pablo Falconí Montesdeoca, casado, ejecutivo, domiciliados en esta ciudad; todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Dieron instrucciones en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de la Compañía Anónima "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL S. A. ", a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor si-



quinto : - - - M I N U T A : - - - " SEÑOR NOTARIO : - - - Sirva-

se anterior en el registro de escrituras públicas a su car-

go, una de la cual consta el contrato de constitución de u-

na Compañía Anónima, en armonía con las siguientes cláusulas

y declaraciones : - - - P R I M E R A : - - - COMPARECEN -

TES : - - - Comparecen al otorgamiento de esta escritura pú-

blica, como fundadores de la Compañía los señores Eduardo

Proaño, Licenciado José Salazar Barragán, Hernán Correa A-

rroyo, José A. Salvador Moreira, Doctor Raúl Clemente Rior-

ta, Miguel Barbano de Lara, Pablo Barbano de Lara, Rubén Proa-

ño Paz y Hijo, Francisco Salazar Barrera, Marcelo Barbano de

Lara, Simón Uribe Barrios, Simón Francisco Jijón, Doctor

Paz y Hijo y Rubén Palcoñ Montecinos, todos de nacionali-

dad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Quito y en

la ciudad de Guayaquil, según consta del encabezamiento de

esta escritura pública. - - - S E G U N D A : - - - MATERIA :

Los otorgantes comparecientes mencionados en la cláusula ante-

rior, declaran, en forma expresa que es su deseo y voluntad

fundar una Compañía anónima, de naturaleza civil, industrial

y comercial, que se regirá por los estatutos y declaraciones

siguientes : - - - E S T A T U T O S : - - - C A P I T U -

L O P R I M E R O : - - - NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y HA-

ZO : - - - A R T I C U L O P R I M E R O : - - - NOMBRE :

La Compañía Anónima de naturaleza civil, industrial y comer-

cial, de nacionalidad ecuatoriana que se constituye se depo-

minará " (ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL S. A. " . - -

A R T I C U L O S E G U N D O : - - - OBJETO : - - - La Co-

mpañía tendrá por objeto principal las actividades turísticas.

promoviendo cruceros al Archipiélago de Galápagos y viajes den-

tro del territorio nacional, pero en general podrá realizar

toda clase de actos o contratos tendientes al cumplimiento de

estos fines y además los que le permitan las leyes ecuatoria-

nas, sin limitaciones de ninguna clase. - - - A R T I C U L O

T E R C E R O : - - - Domicilio : - - - La Compañía tendrá su

domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Re-

pública del Ecuador; pero podrá establecer, discrecionalmente,

agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución

del Directorio. - - - A R T I C U L O C U A R T O : - - -

Plazo : - - - El plazo de duración de la Compañía será de cin-

cuenta años, contados a partir de la fecha en que estos esta-

tutos queden inscritos en el Registro respectivo; plazo que

podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta

General, tomada por una mayoría que represente el setenta por

cientos de los accionistas presentes. - - - A R T I C U L O

S E G U N D O : - - - DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONIS-

TAS : - - - A R T I C U L O Q U I N T O : - - - DEL CAPITAL

S O C I A L : - - - El capital social de la Compañía es de un mi-

llón ochocientos mil sueros, dividido en mil ochocientos oc-

ciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un mil sueros

cada una. - - - A R T I C U L O S E X T O : - - - TÍTULO DE

ACCIONES : - - - Los títulos de las acciones serán emitidos

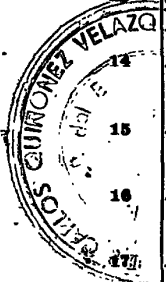
con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero

uno al mil ochocientos. Serie A; contendrán las declaraciones

prescritas por la Ley y serán autorizadas por las firmas del

Presidente y del Gerente de la Compañía. Se podrán emitir títu-

los que comprenden varias acciones expresando la numeración de



la misma. - - - ARTÍCULO OCTAVO : - - -

ANULACIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL : - - - La Junta General de accionistas, convocada expresamente para ese objeto, y por resolución de una mayoría que represente el setenta por ciento de los accionistas presentes, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía; y, en cada caso de aumento, los accionistas tendrán derecho, preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que posean al momento de resolverse el mismo. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su Serie y número de orden respectivos. - - -

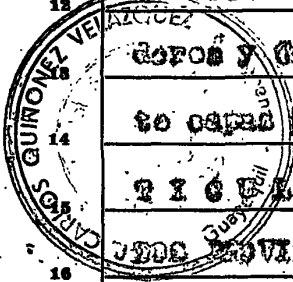
ARTÍCULO OCTAVO : - - -

VOTO : - - - **Voto :** - - - En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. - Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen; y si no se ponen de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente, a petición de cualquiera de ellos. - - -

ARTÍCULO NOVENO : - - - **DISTRIBUCIÓN O ANULACIÓN DE TÍTULOS :** - - -

En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos por resolución del Directorio, previa publicación de un aviso por parte de la Compañía, por tres días consecutivos, en uno cualquiera de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, y una vez que hayan transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Los

gastos de emisión y publicación serán de cuenta del accionista interesado. - - - A R T I C U L O D E C I M O : - - - C A P I T U L O D E L T I T U L O D E L A S A C C I O N E S : - - - Siempre que se hallaren pagadas íntegramente las acciones, cualquier accionista podrá pedir al Directorio de la Compañía, que sus títulos se trans- formen de nominativos al portador o viceversa en el futuro. - Tales cambios o conversiones deberán registrarse en el Libro de Acciones y Accionistas. - - - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - - - REPRESENTACION DE ACCIONISTAS : - - - Toda accionista puede hacerse representar en las Juntas Gene- rales mediante poder Notarial o simple carta- poder dirigida al Presidente de la Compañía. Con excepción de los administra- dores y Comisarios de la Compañía, cualquier persona legalmen- te capaz puede ser representante de los accionistas. - - - A R T I C U L O D E C I M O S E C U N D O : - - - CERTIFICADOS PROVISIONALES : - - - Obligatoriamente se darán certifica- dos provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de los mismos no pue- dan emitirse, por no estar pagados en su totalidad. Tales cer- tificados provisionales o resguardos deberán emitirse conforme a la ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. - - - C A P I T U L O T E R C E R O : - - - DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LE- GAL. - - - T I T U L O P R I M E R O : - - - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION : - - - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : - - - ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS : - - - El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General y la administración de la misma corresponde al Directorio, al Presidente, al Vice-



presidencia Ejecutivo, al Gerente y al Sub Gerente. - - - -

TÍTULO SEGUNDO : - - - DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS : - - - ARTICULO DECIMO CUARTO :

1.º : - - - INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL : - - - La Junta

General está integrada por todos los accionistas de la Compa-

ñía ; representa la totalidad de éstos ; es la suprema auto-

ridad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de con-

formidad con los Estatutos y la Ley obligan a todos los ac-

cionistas, hayan o no asistido a las sesiones . - - - **ARTI-**

CULO DECIMO QUINTO : - - - CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA : - - - La Junta General ordinaria

de accionistas se reunirá, obligatoriamente, una vez por año,

en uno cualquiera de los días del primer trimestre, previa

convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor circu-

lación de Guayaquil, con señalamiento del objeto, lugar, día

y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o

por el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación

por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no se-

rá necesaria la publicación por la prensa y se entenderá con-

vocada y válidamente constituida la Junta, cuando compare-

presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la misma. - - - **ARTICULO**

DECIMO SEXTO : - - - CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA : - - - La Junta General extraordinaria de accio-

nistas será convocada por el Presidente o por el Gerente de

la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo solicite un ac-

cionista o accionistas que representen por lo menos el vein-

te y cinco por ciento del capital social. La convocatoria de-

1. será ser hecha en una de las periódicas de mayor circulación
2. de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al
3. fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
4. hora. Si se negare la convocatoria solicitada por los accionis-
5. tas, o no se la hiciera dentro de los quince días de haberse
6. recibido la petición, éstos podrán recurrir a la autoridad
7. competente solicitando dicha convocatoria. No habrá falta la
8. publicación por la prensa y, la Junta se entenderá convocada
9. y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lu-
10. gar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier a-
11. sunto, siempre que se halla presente todo el capital pagado
12. y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la
13. Junta. - - - - - A R T I C U L O D E C I M O - T E R C E R O - - -

14. - - - - - ORDEN EN LA CONVOCATORIA A JUNTAS ORDINARIAS O
15. EXTRAORDINARIAS : - - - En las Juntas Generales or-
16. dinarias se tratarán los asuntos que según la ley y los esta-
17. tutos competen a dichas reuniones ; pero una vez que éstas
18. sean convocadas, podrá considerarse cualquier otro asunto re-
19. lacionado con los negocios, trabajos y administración de la
20. Compañía, publicándose en el origen del día, de acuerdo a la
21. convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, en cambio,
22. sólo podrán tratar de los asuntos para los cuales fueron es-
23. pecialmente convocadas. La convocatoria, en todo caso, debe
24. anunciar el objeto de la reunión, y toda deliberación sobre
25. un asunto no expresado en aquella es nula. - - - A R T I C U L O
26. D E C I M O - Q U E R T O : - - - ARTÍCULO : - - - La Jun-
27. ta General no podrá considerarse constituida para deliberar
28. en primera convocatoria, si no está representada, por los con-



corrientes a ella, por lo menos la mitad del capital social. -

Si no se obtuviere ese quorum, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorarse más de treinta días de

la fecha fijada para la primera reunión. - advirtiéndose que

se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de ac-

cionistas que concurren y el valor de las acciones que repre-

sentan. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el

objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General

ordinaria o extraordinaria

ordina/pueda acordar válidamente el aumento o disminución

del capital, la transformación, la fusión o la disolución de

la Compañía, y, en general, cualquier modificación de los es-

tatutos, habrán de concurrir a ella las dos terceras partes

del capital pagado, en la primera convocatoria. En segunda

convocatoria, bastará la representación de la mitad del capi-

tal pagado. - - - A R T I C U L O D E C I M O N O V E -

N.º : - - - MAYORIA PARA RESOLUCIONES : - - - Salvo las ex-

cepciones previstas en la Ley, toda resolución y decisión,

serán tomadas por una mayoría de votos del setenta por cien

to de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las

abstenciones, se sumarán a la mayoría. La elección o nombra-

miento de los distintos funcionarios y Comisarios de la Compa-

ñía se sujetarán a las mismas reglas anteriores; sin embargo,

en caso de producirse empates, en la misma Junta se resolverá

la elección o nombramiento por la suerte. - - - A R T I C U -

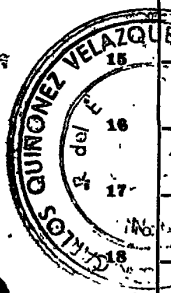
L O V I G E S I M O : - - - DESIGNATARIOS DE LAS JUNTAS : - -

Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Com-

pañía y a falta de éste, por el Vicepresidente Ejecutivo; y

si este último también faltare, por el accionista que para el

1. efecto resultare designado por los asistentes a la reunión, de
 2. biendo actuar como Secretario el Gerente de la Compañía o en
 3. su falta, un Secretario al que sea nombrado el efecto.
 4. por la misma Junta. - - - - - A L E X A N D R O V I G I A X -
 5. U O P E I U D A O : - - - - - ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COM-
 6. PAÑIA EN ASISTENTES : - - - - - Corresponde a la Junta Ge-
 7. neral :- a)- Elegir a los miembros del Directorio, Principa-
 8. les y suplentes, al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo
 9. de la Compañía ; b)- Elegir un Comisario Principal y otro su-
 10. plente ; c)- Aprobar o rechazar los balances de las operacio-
 11. nes sociales y las cuentas que se le presenten, previo el in-
 12. forme del Gerente actuante ; d)- Conocer y resolver sobre
 13. cualquier informe que fuere presentado por los administrado-
 14. res y Gerentes de la Compañía ; e)- Resolver de acuerdo con
 15. la mayoría establecida en el artículo diecinueve acerca de la
 16. distribución de los beneficios sociales, disponiendo el repar-
 17. to de utilidades, determinando las cuotas que deben deducirse
 18. por constitución de instalaciones, muebles, casaca, etcétera,
 19. separando lo que corresponde por fondo de reserva y fijando
 20. los dividendos de las acciones ; f)- Acordar con igual mayo-
 21. ría determinada en el artículo diecinueve el aumento, disminu-
 22. ción o reintegro del capital social y resolver acerca de la a-
 23. mortización de las acciones ; g)- Fijar la remuneración de
 24. los funcionarios que ella nombre o elija y renovarlos cuando
 25. lo crea conveniente ; h)- Acordar con la mayoría determinada
 26. en el artículo diecinueve, la disolución de la Compañía antes
 27. del vencimiento del plazo o prorrogar o restablecer el plazo de
 28. duración de la misma ; i)- Elegir liquidadores o liquidadores



de la Compañía ; j)- Modificar o reformar los estatutos socia-
les con la mayoría prevista en el artículo diecinueve ; k)-

Decidir con igual mayoría, ya mencionada antes, sobre la su-
cisa, transformación y liquidación de la Compañía ; y de una
manera general, sobre cualquier otra asunto que no estuviere
mencionado a los funcionarios y administradores de la Compa-
ñía ; y los que por Ley o estos estatutos le correspondie-
ren. - - - TÍTULO TERCERO ; - - - DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO VIGESIMO SECONDO : - - -

El Directorio estará compues-

to por tres vocales y por el Presidente y Vicepresidente Ejec-

utivo del mismo, quienes serán elegidos por la Junta Gene-

ral de accionistas. Durarán un año en el ejercicio de sus fun-

ciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los tres vo-

cales principales y los tres suplentes deberán tener la cali-

dad de accionistas o ser apoderados de un accionista, por lo

menos. Por falta o ausencia de un vocal principal, será lla-

mado el suplente que fue elegido para reemplazarlo, de tal ma-

nera que la suplencia siempre se ejerza en función personal

de los Directores Principales. - - - ARTÍCULO VIGES-

IMO TERCERO ; - - - ATRIBUCIONES Y PODERES ; - - -

Correspondiendo al Directorio designar al Gerente y al Sub Geren-

te de la Compañía, fijándoles sus honorarios ; Decidir sobre

el establecimiento de sucursales y agencias dentro y fuera del

país, nombrando sus factores y determinándoles sus atribucio-

nes y deberes ; resolver acerca de la compra, venta, permuta

y gravámenes sobre bienes inmuebles de o para la Compañía, au-

torizando la celebración de los respectivos contratos ; rea-

lizar las operaciones de los respectivos contratos ; rea-

1. nique cuantas veces sea necesario para la buena marcha de la
 2. Compañía, pero cuando menos una vez al mes; solicitar al Gerente
 3. todas las informaciones que crea necesarias sobre los nego-
 4. cios, actividades de la Sociedad y hacer las observaciones que
 5. juzgue indispensables; designar a la persona que debe som-
 6. eter al Gerente en forma provisional o definitiva. - - -
 7. A R T I C U L O V I G E N T I N O C U A R T O : - - - PARA
 8. LA FORMA DE CONVOCATORIAS Y CONVOCACIONES : - - - El Directorio
 9. puede ser convocado mediante circular por el Presidente o por
 10. el Vicepresidente Ejecutivo y para sesionar válidamente debe
 11. asistir cuando menos tres miembros. Cuando concurren los
 12. cinco integrantes, las resoluciones se tomarán por mayoría de
 13. cuatro votos; cuando asistan cuatro vocales, la mayoría para
 14. resoluciones será de tres y en los casos en que solo concurren
 15. tres vocales, las resoluciones deberán tomarse por unanimidad
 16. de votos. - - - A R T I C U L O C U A R T O : - - - EL SEÑAL
 17. A R T I C U L O V I G E N T I N O Q U I N T O : - -
 18. ATRIBUCIONES : - - - El Presidente del Directorio, quien a su
 19. vez lo será de la Compañía, será elegido por la Junta General,
 20. pudiendo o no tener la calidad de accionista; durará un año
 21. en sus funciones, sin perjuicio de poder ser reelegido sin li-
 22. mitación alguna. - - - A R T I C U L O V I G E N T I N O
 23. S E X T O : - - - ATRIBUCIONES Y LIMITES : - - - Corresponde
 24. al Presidente presidir las Juntas Generales de accionistas or-
 25. dinarias o extraordinarias; presidir las reuniones del Direc-
 26. torio; inscribir conjuntamente con el Gerente, los títulos
 27. de acciones o participaciones provisionales; y, cumplir con to-
 28. das las atribuciones y ejercer las funciones que estos estatutos



1 tos le asigna. Corresponde también al Presidente firmar con
2 el Gerente, por ausencia, falta o impedimento de cualquier

3 índole del Gerente, aquellos actos o contratos que el Ge-
4 rente no pueda inscribir por sí solo. El Presidente asumirá

5 las funciones del Vicepresidente Ejecutivo por falta o au-
6 sencia de este último. - - - TÍTULO QUINTO :

7 DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO : - - - ARTÍCULO VI
8 SESION : - - - SECCIÓN : - - -

9 Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General,
10 pudiendo no tener la calidad de accionista de la Compañía ;

11 durará un año en sus funciones sin perjuicio de ser reelegi-
12 do sin limitación alguna. - - - ARTÍCULO VII

13 SECCIÓN : - - - ASIGNACIONES Y FUNCIONES : - -
14 Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía asu-

15 mir las funciones de Presidente de la misma, en caso de fal-
16 ta o ausencia de este último, con todas las facultades y o-

17 bligaciones que le son inherentes. Deane sus funciones oje-
18 cutivas podrá controlar todas las actividades de la Compañía

19 solicitando cuantos datos o documentos sean necesarios y en
20 cualquier tiempo. Además, cuando se trate de negociaciones

21 o operaciones financieras de importancia, el Gerente deberá
22 consultar al Vicepresidente Ejecutivo el proyecto antes de

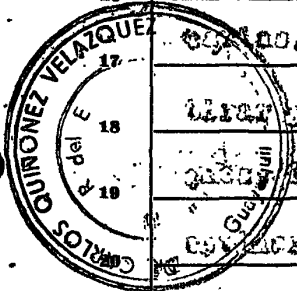
23 poder llevarlo a práctica. - - - TÍTULO SEXTO :
24 DEL GERENTE : - - - ARTÍCULO VII

25 SECCIÓN : - - - SECCIÓN : - - - El Gerente es el ejecu-
26 tivo de la Compañía, pudiendo tener o no la calidad de accio-

27 nista de la misma. Durará un año en el ejercicio de sus fun-
28 ciones y podrá ser reelegido indefinidamente. - - - ARTÍCULO

CULO Y RICE A LVO : - - - ADMINISTRACION Y TERCEROS :-

1. Encargando al Gerente de la Compañía la representación legal
 2. y judicial de la misma, con todas las facultades que para los
 3. mandamientos y procedimientos judiciales las leyes y, en especial,
 4. artículo, con los anteriores en el artículo cincuenta del Código
 5. de Procedimiento Civil, lo correspondiente, otorgando, cumplir y ha-
 6. cer cumplir las resoluciones y decretos de la Junta General o
 7. el Directorio ; otorgar poderes especiales que ostentará como
 8. curios para determinadas acciones sociales ; proporcionar como
 9. la Junta General las insignias y memorias respectivas, de manera
 10. especial, las que corresponda la ley para administrar y ejercer
 11. la administración de la Compañía ; nombrar, remover y fijar
 12. los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros
 13. y otro personal de la Compañía ; girar, anular, aceptar, en-
 14. decar, protestar, pagar, orden y avalizar letras de cambio, pa-
 15. jerés y otros títulos de crédito y abrir cuentas corrientes de
 16. caja, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, re-
 17. lizar parte o la totalidad de dichos depósitos volviendo con
 18. quien libraron, dentro de pago o en cualquier otra forma que
 19. estime conveniente ; firmar pólizas, facturas, recibos y ha-
 20. cer todas las gestiones que se relacionen con la inscripción
 21. y constitución en las Aduanas de la República o en cualquier o-
 22. tro organismo público ; celebrar contratos de arrendamiento
 23. de bienes muebles e inmuebles ; celebrar cualquier clase de
 24. quitas o contratos relacionados con bienes muebles de o para la
 25. Compañía ; y, en general, todas las facultades administrativas y como
 26. que por ley o otras autoridades le fueran asignadas. No obs-
 27. tante todas las atribuciones que por este artículo se confieren
 28.



al Gerente, en todo caso en que éste deba celebrar un contrato
o tener una obligación a nombre de la Compañía, cualquiera
que sea su naturaleza o carácter deberá obtener previamente con-
sentimiento del o de los Gerentes o en su falta, aprobación o
impulso del Directorio. Tal como se lo expresa en el artí-
culo vigésimo octavo de estos estatutos, el Gerente deberá
estar estrechamente vinculado a las funciones del Vicepresi-
dente Ejecutivo, proporcionándole todos los datos y documen-
tos que este último estime necesarios para el control y
y control, y además deberá suministrarle las majerías o prue-
bas financieras de importancia antes de que las mismas
sean puestas en práctica. - - - - - ARTÍCULO TRECE-
SIMO PRIMERO: - - - - - PRIMERO: - - - - - La Sala-
ta o asistencia temporal del Gerente, será acreditada y com-
pensada por la persona que designe el Directorio, y si la Sala-
ta o asistencia fueran definitivas, el Directorio procederá a
elegir al reemplazo. - - - - - ARTÍCULO TRECE-
SIMO SEGUNDO: - - - - - ARTÍCULO TRECE-
SIMO TERCERO: - - - - - PRIMERO: - - - - - El Directorio o-
legará un sub Gerente que goce o no tener la calidad de as-
ociado de la Compañía, durante un año en el ejercicio de su
cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. - - - - - ARTÍCULO
CATORCIMO PRIMERO: - - - - - PRIMERO: - - - - - PRIMERO:
SEGUNDO: - - - - - El propio Directorio fijará las fun-
ciones y deberes que corresponden al sub Gerente, quien a-
demás tendrá la obligación y facultad de suscribir con el Ge-
rente, previo el estudio y análisis del documento, todo acta
o contrato que represente una obligación para la Compañía, exal-

quiera que sea su naturaleza o cuantía. - - - C A P I T U L O

CUARTO : - - - DE LOS COMISARIOS : - - - A R T I C U L O

TRIGESIMO CUARTO : - - - CONDICIONES : - - -

Los Comisarios Principal y Suplente pueden o no tener la calidad de accionistas de la Compañía, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. -

- - - A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O : - -

ATRIBUCIONES Y DEBERES : - - - Corresponde a los Comisarios

fiscalizar la administración de la Compañía ; examinar los

libros de contabilidad ; revisar el balance y la cuenta de

pérdidas y ganancias ; presentar a la Junta General ordinaria

de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que pue-

den ser aprobados los balances ; convocar a la Junta General

de accionistas en caso de urgencia ; asistir con voz informati-

va a las Juntas Generales ; vigilar las operaciones de la Com-

pañía ; pedir informes a los administradores ; y, en general,

todas las demás atribuciones y deberes señalados por las le -

yes en relación con la Contabilidad y negocios de la Compa -

ñía. - - - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O : - -

CONVOCATORIA DE COMISARIOS : - - - El Comisario que estuviere

en funciones deberá ser especial e individualmente convocado

a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convo-

catoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. -

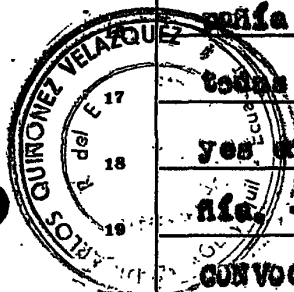
- - - C A P I T U L O Q U I N T O : - - - D I S P O S I C I O N E S G E -

NERALES : - - - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P -

T I M O : - - - L E G I T I M A C I O N D E P E R S O N E R I A : - - - Para el e -

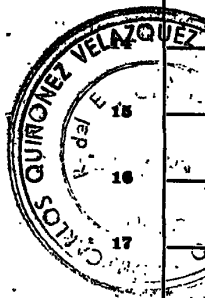
fecto de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan

legitimar su intervención en cualquiera acto o contrato, bas -



tará que acompañen sus respectivos nombramientos, debidamente
te inscritos en el Registro correspondiente. - - - A R T I
CULO TRIGESIMO OCTAVO: - - - LIQUIDADO
RES: - - - Mientras la Junta General de accionistas no de
signe la persona o personas que deban efectuar la liquidación
de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese desempeña-
do la Gerencia de la misma hasta el momento en que se produjo
la situación de liquidar. - - - A R T I C U L O T R I G E
S I M O N O V E N O: - - - PROTEROCACION DE FUNCIONES: -
Mientras la Junta General de accionistas o el Directorio no
designa el funcionario o funcionarios que deban reemplazar a
los que cesan por haberse vencido el período, éstos no podrán
separarse de su cargo hasta que no sean legalmente reempla-
zados, salvo los casos de imposibilidad física para seguir
actuando o de fuerza mayor. - - - - A R T I C U L O C U A) -
D R A G E S I M O: - - - REPRESENTACION DE OTRAS PERSONAS: -
- - - La Compañía, por resolución de la Junta General, po-
drá servir de representante o agente financiero de otras per-
sonas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y a
su vez, encargar su representación a aquellas, mediante el o-
torgamiento de los respectivos poderes. - - - A R T I C U
L O C U A D R A G E S I M O P R I M E R O: - - - PROHI
BICION DE OTORGAR FIANZAS A TERCEROS: - - - Ni el Gerente ni
ningún funcionario actuando por sí solo o firmando con otro
representante de la Compañía, podrá comprometer a esta última
como fiadora a favor de terceros. - - - D E C L A R A C I O
N E S: - - - Los fundadores señores: Eduardo Proaño, Licen-
ciado José Salazar Barragán, Hernán Corves Arroyo, José A. Sal-

vador Morcira, doctor Raúl Clemente Huerta, Miguel Burbano de
 Lara, Pablo Burbano de Lara, Rubén Proelio Paz y Milla, Francis-
 ca Calacay Barrera, Marcelo Burbano de Lara, Simón Uribe R.,
 Samuel P. Jijón, Héctor Paz y Milla y Rubén Falconí Montedec-
 os, hacen las siguientes declaraciones: - - - a) - Que ningun-
 o de los nombrados se reserva en su provecho personal premio,
 corretaje o especial beneficio tomado del capital de la Com-
 pañia o representado en acciones u obligaciones; b) - Que la
 suscripción y pago del capital social y, por consiguiente de
 las acciones de la Compañia, es como sigue: - Eduardo Proelio
 ha suscrito ciento ochenta mil sueros, correspondientes a cien-
 to ochenta acciones, pagando en dinero efectivo y de contado
 la suma de ciento ochenta mil sueros; Licenciado José Sala-
 zar Barragán ha suscrito ciento setenta y cinco mil sueros,
 correspondientes a ciento setenta y cinco acciones, pagando
 en dinero efectivo y de contado la suma de ciento setenta y
 cinco mil sueros; Ramón Correa Arroyo ha suscrito ciento o-
 chenta mil sueros, correspondientes a ciento ochenta acciones,
 pagando en dinero efectivo y de contado la suma de ciento o-
 chenta mil sueros; José A. Salvador Morcira ha suscrito cien-
 to setenta y cinco mil sueros, correspondientes a ciento se-
 tenta y cinco acciones, pagando en dinero efectivo y de conta-
 do la suma de ciento setenta y cinco mil sueros; doctor Raúl
 Clemente Huerta ha suscrito la suma de treinta y cinco mil su-
 eros, correspondientes a treinta y cinco acciones, pagando en
 dinero efectivo y de contado la suma de treinta y cinco mil
 sueros; Miguel Burbano de Lara ha suscrito ciento setenta y
 cinco mil sueros, correspondientes a ciento setenta y cinco



1 acciones, pagando en dinero efectivo y de contado la suma de
2 ciento setenta y cinco mil sueros ; Pablo Burbano de Lara ha
3 suscrito setenta mil sueros, correspondientes a setenta accio-
4 nes, pagando en dinero efectivo y de contado la suma de seten-
5 ta mil sueros ; Simón Prieto Paz y Miso ha suscrito veinti-
6 tres mil sueros, correspondientes a veintitres acciones pa-
7 gando en dinero efectivo y de contado la suma de veintitres
8 mil sueros ; Francisco "Aleazar" Barrera, ha suscrito veinte
9 mil sueros, correspondientes a veinte acciones, pagando en
10 dinero efectivo y de contado la suma de veinte mil sueros ;
11 Marcelo Burbano de Lara ha suscrito trescientos cincuenta mil
12 sueros, correspondientes a trescientas cincuenta acciones,
13 pagando en dinero efectivo y de contado la suma de trescientos
14 cincuenta mil sueros ; Simón Uribe R., ha suscrito cien mil
15 sueros, correspondientes a cien acciones pagando en dinero e-
16 fectivo y de contado la suma de cien mil sueros ; Gaspar P.
17 Sijón ha suscrito cien mil sueros, correspondientes a cien
18 acciones, pagando en dinero efectivo y de contado la suma de
19 cien mil sueros ; Héctor Paz y Miso ha suscrito cuarenta y
20 dos mil sueros, correspondientes a cuarenta y dos acciones,
21 pagando en dinero efectivo y de contado la suma de cuarenta
22 y dos mil sueros ; Pablo Falconí Montesdeoca ha suscrito cien-
23 to setenta y cinco mil sueros, correspondientes a ciento se-
24 tenta y cinco acciones, pagando en dinero efectivo y de con-
25 tado la suma de ciento setenta y cinco mil sueros. Todo lo
26 cual suma un millón ochocientos mil sueros de capital suscri-
27 to y pagado correspondiente a mil ochocientos acciones nomi-
28 natives, ordinarias e indivisibles de mil sueros cada una. -

e).- se acompaña el certificado de depósito bancario correspondiente al total del ciento por ciento del capital suscrito y pagado valor de un millón ochocientos mil sucres, para que sea agregado a esta escritura pública y forme parte integrante de la misma ; d)- - Que en el poder de los promotores queda autorizado para efectuar todos los trámites legales que fueren necesarios, para la constitución y existencia de la Compañía, así como también para convocar a la primera Junta General, sin cumplir por esta vez con los requisitos estatutarios ; e)- - que se acompañan para que formen parte integrante de esta escritura pública, como documentos habilitantes de la misma, el acuerdo interministerial que concede los beneficios de protección contenidos en la Ley de Fomento Turístico y además el oficio de Notario relacionado con tal acuerdo. - Cumpla usted, señor Notario, con todas las formalidades de ley para la validez y perfeccionamiento de este instrumento, cuya cuantía queda fijada en la suma de un millón ochocientos mil sucres. ---
 (f) Doctor Raúl Clemente Luerta. - Abogado. - - - - -
 FIRST NATIONAL CITY BANK. - - - - - Established mil ochocientos doce. - Venezuela mil. Quito - Ecuador. - - - - - Diciembre cuatro de mil novecientos noventa y nueve. - - - - - Certificamos por lo presente, que los promotores de la Compañía Anónima Empresa Turística Internacional C. A. ETICA, han depositado en cuenta especial, la suma de un millón ochocientos mil sucres (1/100.000.000), correspondiente a la integración de capital para la constitución de dicha Compañía. - f) Martín Costa March. - - - - - Gerente. - - - - - - Suma siete mil ochocientos cuarenta y tres. - - - - - Los Ministros de Industrias y Comercio

y de limitadas, Considérase : - - - que en fecha

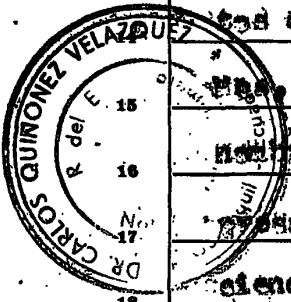
trece de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los señores doctor Hall Clemente Muerta y Domén Correa Arroyo, en calidad de promotores, elevaron a esta Corporación una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el numeral segundo del artículo veintinueve de la Ley de Fomento Turístico, para la constitución de la Compañía Anónima " Empresa Turística Internacional S.A. ", la misma que se formó en la ciudad de Quito, provincia de Michincha; que la nueva Compañía Anónima, tendrá por objeto la explotación de la industria turística; - Que concuerda a los intereses nacionales el establecimiento de nuevas industrias turísticas que contribuyan al desarrollo económico del país; que el Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, en sesión celebrada el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió aprobar dicha solicitud; y, en uso de las facultades que les concede el artículo veintinueve de la Ley de Fomento Turístico y su Reglamento, Ley promulgada en el Registro Oficial número doscientos ochenta y ocho de diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

A C T U A R : - - Artículo Primero : - Conceder autorización provisional para la constitución de la Compañía Anónima que bajo la denominación de " Empresa Turística Internacional S. A. ", formarán en la ciudad de Quito, provincia de Michincha, los señores doctor Hall Clemente Muerta y Domén Correa Arroyo, la misma que tendrá por objeto la promoción, planificación y organización de cruceros al Archipiélago de Galápagos y viajes dentro del territorio nacional,

1 con un capital de un millón ochocientos mil sueros (c/. ...
 2 1'800.000,00), - - - Artículo Segundo :- La Constitución de
 3 la Compañía Anónima " Empresa Turística Internacional C. A. " .
 4 gozará de la exoneración total de los impuestos que gravan
 5 los actos constitutivos y tenores de las Compañías de Comer-
 6 cio, incluyendo los derechos de Registro o inscripción, in-
 7 puestos sobre matrículas de comercio o impuestos de timbres
 8 a la escritura de constitución ; Art. Tercero :- Si dentro
 9 de noventa días contados a partir de la fecha de expedición
 10 de esta autorización provisional, no se constituyera legal-
 11 mente la Compañía Anónima " Empresa Turística Internacional
 12 C. A. " , y no se presentare ante la Corporación Ecuatoriana
 13 de Turismo, Cotacachi, la respectiva solicitud de registro, que-
 14 dará sin efecto la exoneración de que habla el Art. Segundo
 15 del presente acuerdo y deberá pagar al Fisco el valor de los
 16 impuestos, timbres y derechos exonerados, con los recargos
 17 correspondientes, en su orden ; -- Art. Cuarto :- La segu-
 18 ridad del cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo,
 19 la Compañía Anónima " Empresa Turística Internacional C. A. " ,
 20 por medio de sus promotores señores Dr. Raúl Clemente Muerta
 21 y Hernán Correa Arroyo, se obligan a consignar a la orden de
 22 Cotacachi, un fondo de garantía equivalente al tres por mil so-
 23 bre el monto del valor del capital social declarado. - Comuni-
 24 quado. - Dado en Quito, a treinta de octubre de mil novecientos
 25 sesenta y nueve. - (f) Dr. Augusto Barreiro Velázquez. - Minis-
 26 tro de Industrias y Comercio. - - - (f) Roca. - Donato Jitani M. -
 27 Ministro de Finanzas. - - - Son copias. - - - Se agregan los
 28 certificados de venta conferidos en Quito y Guayaquil y el o-

1. Oficio de Notario con sueldo de veintidós mil de noviembre de
 2. este año. - Lida esta escritura de principio a fin, por mí,
 3. el Notario, en alto voz, a las partes, la aprobaré en
 4. todas sus partes y firmas en unión de acta, conigo. - Soy
 5. fe. - (F) J. A. Salvador M. - C. U. 09-0211407. - C. O. 010579. -
 6. Targui. - - - (F) L. Pardo. - C. U. 17-0123374. - C. O. 64502. -
 7. Pareda, Donaleazar. - Quito. - - (F) Pablo Burbano de Lara. -
 8. C. U. 17-0235043. - C. O. 235966. - La Floresta, Quito. - - -
 9. (F) Ped. Salazar B. - C. U. 17-0214004. - C. O. 34451. - Santa
 10. Trices, Quito. - - - (F) Rubén Pardo. - C. U. 17-0072350. -
 11. C. O. 25866. - Donaleazar, Quito. - - - (F) Dr. D. G. Amort. -
 12. C. U. 37-0030422. - C. O. -07685. - Barba, Guayaquil. - (F)
 13. Lda. José Salazar B. - C. U. 09-0034395. - C. O. 222261. - -
 14. Targui, Guayaquil. - (F) R. Barba A. - C. U. 17-0145950. - -
 15. Donaleazar, Quito. - - - Pablo Polanco M. - 09-0033623. - -
 16. C. O. 07631. - Quito. - Quito. - - - (F) Samsan F. Jilón. -
 17. C. U. 0919269. - C. O. 185277. - La Floresta, Quito. - - - (F)
 18. M. Burbano de L. - C. U. 17-0239182. - C. O. 185278. - Donal-
 19. pazar. - Quito. - - - (F) V. Uribe B. - C. U. 17-0246132. - -
 20. C. O. 228135. - - Santa Trices, Quito. - - - (F) Doctor Paz
 21. y Hiza. - C. U. 17-0172345. - C. O. 136016. - Guaymas, Quito.
 22. - - - (F) Miguel Burbano. - C. U. 17-0176266. - C. O. 01443. -
 23. La Floresta, Quito. - (F) Doctor Carlos Quiñones Velasquez. -
 24. Notario. - GOVERNACION GUAYAS. - TONTO. - Montefrío
 25. Government Tourist Commission. - Quito. - C. O. 2444. -
 26. Telf. 239044. - 45. - Guayaquil. - C. O. 445. - Telf. 10445-
 27. 15163. - Cables : Quito. - Quito con sueldo. - Quito. -
 28. rta. Publica del. contra Guayaquil, Guayaquil. Quito. - Quito. -

ra su conocimiento y fines legales consiguientes: - lo hago
 saber que el Directorio de la Corporación Benettoniana de Tu-
 rismo, Coturia, en sesión del día catorce de julio de mil no-
 vecientos sesenta y nueve, resolvió autorizar y aprobar la con-
 cesión de los beneficios de la Ley de Fomento Turístico, para
 la Empresa denominada "Empresa Turística Internacional S. A.",
 a formarse en la ciudad de Guayaquil. - Los señores Ministros
 de Industrias y Comercio y de Finanzas, mediante Acuerdo Mi-
 nisterial número siete mil ochocientos cuarenta y tres, de
 treinta de octubre del presente año, concedió a la Empresa Tu-
 rística Internacional S. A., los beneficios de la Ley de Fo-
 mento Turístico, a fin de que pueda constituirse con exoneración
 total de impuestos y derechos con que la Ley grava a es-
 tos actos, incluyendo los derechos de Registro e Inscripción. -
 Sin embargo, por un error involuntario, se ha hecho constar en el pro-
 puesto Acuerdo Ministerial, considerando primero, que la Em-
 presa Beneficiaria se va a constituir en la ciudad de Quito,
 siendo la verdad que la misma se va a constituir en la ciudad
 de Guayaquil, lugar en donde se perfeccionará la inscripción
 y para la cual fue aprobado por el Directorio de esta Corpora-
 ción. Particular que comunico a usted para los fines legales
 consiguientes. - - Atentamente, - Corporación Benettoniana de
 Turismo. - (f) Gerente Benetton B. - Gerente General. - - - -
 - - - - - Ministerio de Finanzas. - Jefatura de Recaudaciones
 de Pichincha. - - - Certificado de no atender al caso. - Datos
 de identificación del solicitante. - - Agallidos. - Paterno: -
 Franco. Materno. - Paz y Hijo. -ombres: Luis Adolfo Eduardo. -
 Oficiales: identidad. - 1-7-019374. - Orientación: 01502. - No-



ciudad ecuatoriana. - - - Domicilio : ciudad Quita. - Calle

y No. Pichincha cuatrocientos sesenta y tres. - Nativo de la

colleidad constitución Ecuatoria. - forma del solicitante. -

Donde. Pres. - Fecha de Presentación: Quita, a veintiocho

de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. - la Jefatura

de Recomendaciones de Pichincha. - Certifica. - Que el solicitante

no adeuda a la fecha cantidad alguna en la que se refiere a

impuestos fiscales en esta provincia. - Dato certificado es

válido por quince días. - (f) ilegible. - Jefe de Recomendación.

Hay un sello. - - - - - Señor Jefe de

Unidad de Rentas del Guayas. - Ciudad. - Yo, José Salazar de

propieta. cédula de identidad No. 09-0034395. - Solicito a Ud.

se sirva certificar al fin de la presente, que no soy deudor

de impuestos fiscales hasta la presente fecha. - Atentamente.

(f) Jefe. José Salazar Borrero. - - - - - Guail. No. 3/69. -

Pres. Inter. el día de hoy, diecinueve, tres de mil novecientos

sesenta y nueve, a las nueve y diez minutos de la mañana. -

illegible. - Jefatura de recomendaciones del Guayas. - Pase a los

Departamentos de Estadística y Local, para que una vez hechas

las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría,

para que se cancele la solicitud. Guayaquil, diecinueve, tres

de mil novecientos sesenta y nueve. - (f) Gulo Martínez Franco.

Jefe Provincial de Recomendaciones del Guayas. - Hay un sello. -

Revisó y firmó el Secretario anterior el señor Gulo Martínez

Franco, Jefe de Recomendaciones del Guayas. Guayaquil, diecien

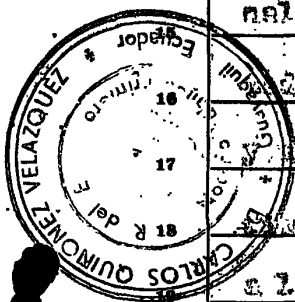
bre tres de mil novecientos sesenta y nueve. - firma ilegible.

Departamento de Estadística. - En cumplimiento del Decreto que

ordenó y revocó las oficinas de este Departamento, Ger-

1 tidad alguna en lo que se refiera a impuestos fiscales en esta
2 provincia. Este certificado es válido por quince días. - firma
3 ilegible. - Jefe de Recomendaciones. - - Hay un sello. - - -
4 Señor Jefe Provincial de Recomendaciones del Cayas : José A.
5 Salvador Morales. - a Ud. atentamente, solicito : que se sirva
6 conferirle al pie de la presente un certificado del que conste
7 de que a la fecha no soy deudor del Fisco y que como devuel-
8 van original. es- Atentamente. - Por el peticionario como su a-
9 bogado. - Dr. R. G. Huerta. - Abogado. - - - Presentado el día
10 de hoy diciembre dos de mil novecientos sesenta y nueve. - a
11 las cuatro y treinta y cuatro minutos de la tarde. - firma i-
12 legible. - - Jefatura de Recomendaciones del Cayas. - Pasos a los
13 Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas
14 las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría
15 para que se conceda lo solicitado. Cayagüel, diciembre dos
16 de mil novecientos sesenta y nueve. - f) Jefe de Recomendaciones
17 Jefe Provincial de Recomendaciones del Cayas. - Hay un sello. - -
18 Prevoyó y firmó el decreto anterior el señor Srdo M. Salas
19 Franco, Jefe de Recomendaciones del Cayas. - Cayagüel, diciem-
20 bre dos de mil novecientos sesenta y nueve. - ilegible. - -
21 Departamento de Estadística. En cumplimiento del decreto que
22 antecede y visitados los archivos de este Departamento, cer-
23 tifico que el señor José A. Salvador Morales no es deudor
24 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Cayagüel,
25 dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. - lo cer-
26 tifico : f) Carlos Suárez Lecari. - Jefe del Departamento de Es-
27 tadística. Ventanilla número nueve. - - - Departamento de Es-
28 tal. Certifico : que hasta la presente fecha no se ha iniciado

1. Minio contra el señor José A. Salvador Novillo. - Cayashil.
 2. tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. - Secretario.
 3. f) Minio contra el señor José A. Salvador Novillo. - Secretario.
 4. Justicia. - Oficina Recaudaciones del Cayashil. - Se conforma
 5. con los informes presentados por los Departamentos de esta -
 6. Oficina y Legal, el señor José A. Salvador Novillo, no es de -
 7. dar de impuestos a esta Subsección de Recaudaciones hasta la pro -
 8. pósito fecha. - Cayashil, diciembre tres de mil novecientos se -
 9. sesenta y nueve. - f) Sr. Bartolomé Franco. - Jefe Provincial de
 10. Recaudaciones del Cayashil. - Hay un sello. - - - - -
 11. Sr. Jefe Provincial de Recaudaciones del Cayashil. - Dr. Raúl
 12. Florentino Huerta, a Ud. atentamente, cédula: que se sirva
 13. conferirle al pie de la presente un certificado del que conste
 14. que a la fecha no hay Caudal del Vaso y que se devuelvan origi -
 15. nales. - Atentamente. - f) Dr. R. G. Huerta. - Abogado. - Prose -
 16. da el día de hoy, diciembre dos de mil novecientos sesenta
 17. y nueve, a las cuatro y treinta y cuatro minutos de la tarde.
 18. Sin firma. - Subsección de Recaudaciones del Cayashil. - Casa
 19. a los Departamentos de Estadística y Legal para que una vez
 20. hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Se -
 21. cretaria, para que se emita la cédula. - Cayashil, di -
 22. ciembre dos de mil novecientos sesenta y nueve. - f) Sr. Bartolomé
 23. Franco. - Jefe Provincial de Recaudaciones del Cayashil. - Hay
 24. un sello. - - - - - Previo y sin el Cédula anterior al señor
 25. Sr. Bartolomé Franco, Jefe de Recaudaciones del Cayashil. - Cayashil.
 26. diciembre dos de mil novecientos sesenta y nueve. Sin
 27. firma. - - - - - Departamento de Estadística. En cumplimiento a
 28. del Decreto que antecede y revisando los archivos de este de -



1. partamento, Santiago: que el señor Dr. Raúl Clemente Acosta,
2. no es Jefe del Vicio en esta Jefatura hasta la
3. presente fecha. Mayagüez, tres de Diciembre de mil novecien-
4. tos sesenta y nueve.- Se certifica:-- 1) Carlos Muñoz Acos-
5. ta.- Jefe del Departamento de Notificaciones. Ponce, Puerto Ri-
6. co.- 2) El Departamento Legal de la Jefatura de Re-
7. comendaciones del Guayma, certifica: que hasta la fecha no se
8. ha iniciado juicio ejecutivo por ningún concepto contra el de-
9. dicado doctor Raúl Clemente Acosta.- Mayagüez, tres de
10. diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- 1) Alicia Ma-
11. rtínez Estrada.- Jefe del Departamento Legal.- 2) El
12. Departamento de Reclamaciones del Guayma.- 3) La
13. comisión que los informes presentados por los Departamentos de
14. Estadística y Legal, el señor Dr. Raúl Clemente Acosta, no
15. es Jefe del Vicio en esta Jefatura de Reclamaciones hasta
16. la presente fecha. Mayagüez, tres de Diciembre de mil novecien-
17. tos sesenta y nueve.- 1) Julio Martínez Ponce.- Jefe de
18. Reclamaciones del Guayma.- Mayagüez, tres de
19. diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- 2) Ramón
20. de la Cruz para solicitud de no atender al Vicio.- Ponce de
21. Reclamaciones del solicitante.- Apollonio Ponce: Jefe del
22. Departamento de Reclamaciones. Ponce, Puerto Rico.- 3) El
23. Departamento de Reclamaciones del Guayma.- Mayagüez, tres de
24. diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- 4) El
25. Departamento de Reclamaciones del Guayma.- Mayagüez, tres de
26. diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- 5) El
27. Departamento de Reclamaciones del Guayma.- Mayagüez, tres de
28. diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- 6) El

ture de Rentas de Pichincha.- Certifico que el solicitante no
deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
fiscales en esta provincia.- Este certificado es válido por -
quince días.- - - firma ilegible.- Jefe de Rentas de Pichincha.-

1947 11a. sessão. - - - - - Laboratório de Higiene. - -

Informe de Poblaciones de Bichina. - Certificado de no a-

Acuerdo al Pto. - - Datos de Identificación del solicitante-

Amalidos e Paterno : Distrito do "api." - Interior: Corvantes.-

Nombre : Pablo Daniel. Cédulas : Identidad 17-0235043. . .

Oricatalista . 235266. -- Nacionalidad ecuatoriana. - Domicilio

ciudad : Quito.- Calle número : tres de noviembre.--- E) P. D

Libraria do "art." - Fecha de presentacion: quito, a dos de no-

viembre de mil novecientos sesenta y nueve.- En Jefatura Pro-

vincial de Reconstrucción de Fichinda.- Certifico, que el se

De tanto en cuando al fecha cantidad alguna en lo que se re

2. Que a lapso das finanças da esta provincia. Este certificado

es, fúndido por quince días. - - Sima ilegible. - - Solo de Regu-

Expenses. - May 24 calls. - - - - -

Serie de Vinson.- Jefatura de Recaudaciones de Hacienda.-

Declaración de no sujeción al ICIER. - Datos de identificación

del solicitante.- Apellidos : patrono: Orozco Paz y Niño.-

Homages : Eulogy Insignia Public. - - Symbols : Identification 17-007

350.- *orientalis* : 45366.- Nacionalidad : ecuatoriana.- Do

mielito : ciudad : Quito. - Calle y número : Laguarda ciento

ochenta y nueve. - R. Urbano. Fecha de presentación: Quito

A dos de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. - - - -

La Oficina de Comendaciones de Simincha.- Certifico que el

sollicitante no aduce a la fecha cantidad alguna en lo que se

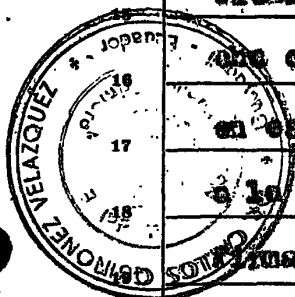
refiere a impuestos fiscales en esta provincia. Este certi-
ficado es válido por quince días.- firma ilegible.- Jefe de
Recomendaciones.- Hay un sello.- - - - - Ministerio

de Finanzas.- Jefatura de Recomendaciones de Pichincha.- Certi-
ficado de no adeudar al fisco.- Datos de identificación del
solicitante.- Apellidos : Paterno, Salazar.- Materno : Barre-
ra.- Nombres : Francisco Javier.- Cédulas : de identifica-
ción: Orientalista.- Nacionalidad ecuatoriana.- Domicilio:
Ciudad Quito.- Calle y número Arenas cuatrocientos veinte.-

f) P. Salazar.- Fecha de presentación: Quito, a veintiocho
de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- La Jefatu-
ra de Recomendaciones de Pichincha, Certifica : Que el solici-
tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-
re a impuestos fiscales en esta provincia.- Este certificado
es válido por quince días.- firma ilegible.- Jefe de Recom-
daciones.- Hay un sello.- - - - - Ministerio

de Finanzas. Jefatura de Recomendaciones de Pichincha.- Certi-
ficado de no adeudar al Fisco.- Datos de identificación del so-
licitante.- Apellidos : paterno. Burbano de Lara.- Materno:
Cervantes.- Nombres : Gonzalo Marcelo.- Cédulas : identidad :
17-0238182.- Orientalista: 185278.- Cédula de Militar. Certi-
ficado.- Nacionalidad ecuatoriana.- - Domicilio : Ciudad Qui-
to.- calle y número Suiza ciento cincuenta.- Motivo de la so-
licitud : para realizar escrituras. f) E. Burbano de L.- Fecha
de presentación : Quito, a veintiocho de noviembre de mil no-
vecientos sesenta y nueve.- La Jefatura Provincial de Recom-
daciones de Pichincha.- - Certifica: - que el solicitante no a-
deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a in-

1 puestas fiscales en esta provincia, y ha presentado su declara-
 2 ción de impuesto a la renta.- Este certificado es válido por
 3 quince días.- firma ilegible.- Jefe de Recomendaciones de Pi-
 4 chincha.- - - Hay un sello.- - - - - Ministerio de Fi-
 5 nanzas.- Jefatura de Recomendaciones de Pichincha.- Certificado
 6 de no adeudar al Fisco.- Datos de identificación del solici-
 7 tante.- Apellidos : paterno : Uribe.- Maternos: Enríques.- Nom-
 8 bres: Pedro Sínón.- Cédulas identidad : 17-0246132.- Orienta-
 9 lista 228135.- Libreta Militar : certificado.- Nacionalidad
 10 Ecuatoriana.- Domicilio : ciudad Quito.- Calle y número mil
 11 doscientos veintiocho calle Guayaquil.- Motivo de la solici-
 12 tud: para realizar escrituras.- firma ilegible.- Fecha de pre-
 13 sentación: Quito, primero de diciembre de mil novecientos se-
 14 senta y nueve.- La Jefatura Provincial de Recomendaciones del
 Pichincha.- Certifico: que el solicitante no adeuda a la fe-
 15 cha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales
 16 en esta provincia, y ha presentado su declaración de impuesto
 17 a la renta.- Este certificado es válido por quince días.- - -
 18 firma ilegible.- Jefe de Recomendaciones de Pichincha.- Hay un
 19 sello.- - - - - Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
 20 Recomendaciones de Pichincha.- Certificado de no adeudar al Fisco.-
 21 Datos de identificación del solicitante.- Apellidos :
 22 Sínón.- Nombres : Amadón.- Cédulas : identidad 05-0019169.-
 23 Orientalista: 185277.- Libreta Militar, certificado.- Nacio-
 24 nalidad : ecuatoriana.- - Domicilio : ciudad Quito.- Calle y
 25 número Guayaquil mil doscientos veintiocho.- Motivo de la so-
 26 licitud : para realizar escrituras.- firma ilegible.- Fecha de
 27 presentación: Quito, a primero de diciembre de mil novecientos
 28



sesenta y nueve.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones

de Pichincha.- Certifica : que el solicitante no adeuda a la

fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-

cales en esta provincia, y ha presentado su declaración de

impuestos a la renta.- Este certificado es válido por quince

días.- firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones de Pichincha.-

Hay un sello.- - - - - Señor Jefe Provin-

cial de Recaudaciones : Néstor Anibal Paz y Miño Covallón,

ante usted, muy atentamente, comparece y solicita: que el pié

de la presente otorgue un certificado en que conste que a la

fecha no soy deudor del Fisco. Hecho, se me devuelva para

darlo el uso pertinente.- Es de justicia, etc. f) Néstor A.

Paz y Miño.- Dr. César B. Palacios B.- Abogado.- Registro

número setenta y seis. Guayaquil.- Presentada el día de hoy

noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve.- a

las seis de la tarde.- firma ilegible.- - - Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadis-

tica y Legal, para que una vez hechas las debidas verificacio-

nes, pase al Departamento de Secretaría, para que se conceda

lo solicitado.- Guayaquil, noviembre veintiocho de mil nove-

cientos sesenta y nueve.- f) Calo Martínez Franco.- Jefe Pro-

vincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- - - -

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Calo Martínez

Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, noviem-

bre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve.- firma ile-

gible.- - - Departamento de Estadística.- En cumplimiento del

decreto que antecede y revisados los archivos de este Depar-

tamento, Certifico : que el señor Néstor Anibal Paz y Miño -

Cevallos, no es deudor del Pisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. - Lo certifico. f) Carlos Andrés Lora. - Jefe del Departamento de Notificaciones. - Ventanilla número nueve. - - - - Departamento Legal. -iendo cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos correspondientes. Certifico que el señor Héctor Aníbal Paz y Biso Cevallos, es un sujeto pasivo pendiente de pago en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. Lo certifico. - (f) Alvaro Ramírez Estrada. - Abogado. - Secretario del Departamento Jurídico. - Oficina de Recaudaciones del Guayas. - - - - De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Héctor Aníbal Paz y Biso no es deudor de impuestos en esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha. Guayaquil, noviembre veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve. - a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde. - g) - Gale Martínez Franco. - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. - Hay un sello. - - - - - Ministerio de Finanzas. - Jefatura de Recaudaciones del Guayas. - Certificado de no adeudar el Pisco y haber sido declarado imponente. - Datos de identificación del solicitante. - Apellidos : paterno : Falconí. - Materno : Montecáscara. - Nombres : - Rubio Antonio. - Cédulas : identidad 09-0093625. - Orientalista 07651. - Nacionalidad ecuatoriana. - Domicilio : Guayaquil. - calle Los Ceibos. - Fecha de presentación : Guayaquil, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. - f) Gale Mar-

cinco Pesos.- Jefe Provincial de Registraciones del Guayas.-

Hay un sello.- - - - San espino.- Testado.- Guala- Guayaquil-

no valen.- Demandado- los- de- modificarse- negociaciones-

- suscrita- pública- con- derechos- pase- la- valen.-

Entre líneas.- o extraordinaria.- Vale.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta

TERCERA COPIA, que sello y firmo en el mismo día de su o-
torgamiento.



Dr. Carlos García Velásquez

Certifico: Que -

De conformidad con la Resolución número 940 del Intendente de Compe-
ñías, he inscrito la escritura pública de Constitución de la Compañía
(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A." y la susodicha Resolu-
ción de fojas Novecientos veinte y ocho a Novecientos setenta y ocho
Número Ciento cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo
el número Mil ciento setenta y ocho del Repertorio.- Guayaquil, vein-
to y nueve de Enero de mil novecientos setenta.- Por el Registrador -
de la Propiedad.-

Certifico: Que

Queda archivada la segunda copia auténtica de la escritura pública que
contiene la Constitución de la Compañía " (ETICA) " EMPRESA TURISTI-

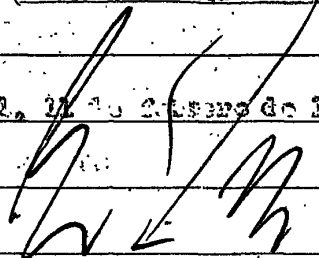
1 CA INTERNACIONAL C.A." y de la Resolución número 940 del Intendente -
2 de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de Compañías, re-
3 formado por el decreto supremo número 766 de ocho de Marzo de mil no-
4 vientos sesenta y cinco.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil
5 novcientos setenta.- Per el Registrador de la Propiedad.-

6 

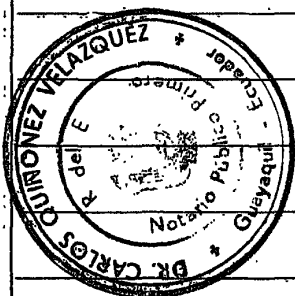


7
8
9
10 Diligenciar por Resolución No. 940 de la Superintendencia de
11 Compañías, no tener nota, ni ningún de la matriz original, de la
12 siguientes modificaciones de esta Compañía.- En el artículo segundo
13 "según de las pólizas" sin limitaciones de ninguna clase", añadirse
14 "además que se refieren a su objeto" y en el artículo 33, después de
15 "enajena", añadirse lo siguiente: "entre tales atribuciones no se in-
16 cluye la representación legal.-"

17 Guayaquil, 22 de Enero de 1970.-

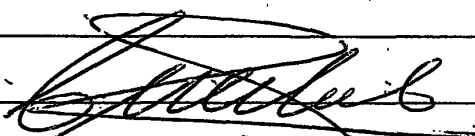


18
19
20 Dr. Carlos Quiñonez Velásquez



- CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día viernes trece de febrero de mil novecientos setenta (año 86) N° 30.867, se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C. A.", al igual que la Resolución N° 940 dictada por esta Superintendencia de Compañías con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 16 de Febrero de 1.970.-




Carlos Carbo Cox
SECRETARIO ENCARGADO